CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 117-2021-CG

Lima, 26 ABR 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000020-2021-CG/POLDEH y el Memorando N° 000221-2021-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; los Memorandos N° 000250-2021-CG/GCH y N° 000304-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y la Hoja Informativa N° 000151-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

V°B°

Firmado digitalmente por ORTEGA CAMPANA Amparo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 13:56:19 -05:00

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 32 de la citada Ley N° 27785, el Contralor General de la República tiene como una de sus facultades establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal de esta Entidad Fiscalizadora Superior; y, en su artículo 36 estipula que la administración del personal se regirá por lo normado en dicha ley, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República;

V°B°

Firmado digitalmente por VIVIANO BUSTINZA Magin Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:55:08 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, modificado por la Resolución de Contraloría N° 465-2018-CG y Resolución de Contraloría N° 081-2021-CG, siendo que el mencionado documento normativo establece en el literal d) del artículo 4 que le corresponde al Contralor General de la República aprobar y modificar el citado Reglamento;

V°B°

Firmado digitalmente por SOCLA RAFAEL Zule Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:36:20 -05:00

Que, así también, el literal d) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, contempla que los trabajadores tienen derecho, entre otros, a solicitar licencias; asimismo, en su artículo 31 se regula la licencia sin goce de haber, considerando una serie de condiciones y supuestos en los cuales procede la autorización de la misma;

V°B°

Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:56:06 -05:00

Que, a través de los Memorandos N° 000250-2021-CG/GCH y N° 000304-2021-CG/GCH, la Gerencia de Capital Humano remite la Hoja Informativa N° 000020-2021-CG/POLDEH y el Memorando N° 000221-2021-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, respectivamente, a través de los cuales se propone la modificación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, referente a las condiciones para la autorización de la licencia sin goce de haber; ello, como consecuencia de una necesidad institucional identificada por la Gerencia de Capital

Humano y con el objeto de garantizar el pleno desarrollo de los derechos de los servidores de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante la Hoja Informativa Nº 000151-2021-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa Nº 000145-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que modifica el artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano efectuada a través de su Hoja Informativa N° 000020-2021-CG/POLDEH y el Memorando N° 000221-2021-CG/POLDEH; y, los Memorandos Nº 000250-2021-CG/GCH y N° 000304-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, y modificado por Resolución de Contraloría N° 465-2018-CG y Resolución de Contraloría N° 081-2021-CG, el cual queda redactado conforme al texto siguiente:

"Artículo 31.- De la licencia sin goce de haber

La autorización de las licencias sin goce de haber son una potestad exclusiva de la CGR, y se sujetará a las siguientes condiciones:

a. *Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política, por el periodo en que dure el mandato ejercido por el solicitante.*

b. *Se solicita por motivos de capacitación, familiares y personales. En ningún caso, las licencia sin goce de haber, facultan al solicitante a realizar actividades que sean incompatibles con el cargo que ocupan en la Contraloría General de la República.*

c. *Deberá ser solicitada al gerente o jefe inmediato del trabajador por escrito adjuntando el sustento, según corresponda, y con un mínimo de diez (10) días hábiles previos a su propuesta de inicio; siendo su inicio el primer día del mes siguiente a su presentación.*

d. *Para dar trámite a la solicitud, el gerente o jefe inmediato remitirá la misma y su opinión favorable a la Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces; asimismo, lo pondrá en conocimiento del órgano de Alta Dirección del que dependa. Corresponde al gerente o jefe inmediato analizar la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo de ser admitida la solicitud.*

V°B°
Firmado digitalmente por ORTEGA CAMPANA Amparo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 13:57:05 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VIVIANO BUSTINZA Magin Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:56:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOCLA RAFAEL Zule Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:36:35 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:56:24 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Contraloría No. 117-2021-CG

Si el impacto es significativo, la solicitud será declarada improcedente por el propio gerente o jefe inmediato.

e. *La Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces, verifica y se pronuncia en el marco de su competencia sobre el cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos de la solicitud de licencia sin goce de haber, y la remite con sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que emita autorización para proceder a formalizar la comunicación en la que se otorga o deniega la licencia sin goce de haber. La Secretaría General debe tener en cuenta la opinión favorable emitida por el gerente o jefe inmediato y el sustento presentado.*

f. *El goce de la licencia se hará efectivo una vez que haya sido formalizada la comunicación en la que se otorga la licencia sin goce de haber por la Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces al solicitante, no siendo suficiente la presentación de la solicitud. Asimismo, la Subgerencia de Personal y Compensaciones formaliza la comunicación al solicitante cuando la solicitud de licencia sin goce de haber ha sido denegada.*

g. *Salvo las excepciones detalladas en el segundo párrafo del literal j. del presente artículo y siempre que éstas se encuentren debidamente justificadas, la licencia sin goce de haber será concedida por un plazo mínimo de tres (3) meses y máximo de un (01) año, siendo que las solicitudes de ampliación o renovación del periodo de licencia otorgado deben contar con la opinión favorable del gerente o jefe inmediato respectivo y la autorización de la Secretaría General. Las licencias sin goce de haber acumuladas no podrán superar tres (3) años durante el vínculo laboral del trabajador en la CGR, salvo el motivo establecido en el literal a. del presente artículo.*

h. *Previamente a su goce efectivo, el trabajador no deberá tener saldo vacacional pendiente.*

i. *Durante la licencia sin goce de haber se suspenden todas las obligaciones que le corresponden a la CGR en su calidad de empleador, incluidas las derivadas de la cobertura a cargo de la Entidad Prestadora de Salud (EPS).*

j. *La CGR puede reducir el periodo de licencia, por solicitud motivada y sustentada del gerente o jefe inmediato, con aprobación del órgano de Alta Dirección del que dependa, debiendo comunicarse al trabajador con al menos treinta (30) días de anticipación a su terminación, a través de la Subgerencia de Personal y Compensaciones o la que haga sus veces.*

Excepcionalmente, las licencias sin goce de haber por periodos menores a tres (3) meses deben estar debidamente justificados por motivos de salud, capacitación y/o familiares, debiendo solicitarse ante el gerente o jefe inmediato al menos con cinco (5) días de anticipación, adjuntando la documentación sustentatoria, siguiendo el mismo procedimiento. En estos casos no aplica la renovación o ampliación".

Artículo 2.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

V°B°
Firmado digitalmente por ORTEGA CAMPANA Amparo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 13:57:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VIVIANO BUSTINZA Magin Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:56:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOCLA RAFAEL Zule Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:36:44 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:56:38 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por VIVIANO BUSTINZA Magin Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:57:14 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por SOCLA RAFAEL Zule Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 09:36:52 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:56:50 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por ORTEGA CAMPANA Amparo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2021 13:58:03 -05:00

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Capital Humano que disponga las acciones necesarias para hacer de conocimiento a la Alta Dirección las situaciones que no se adecúen a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República